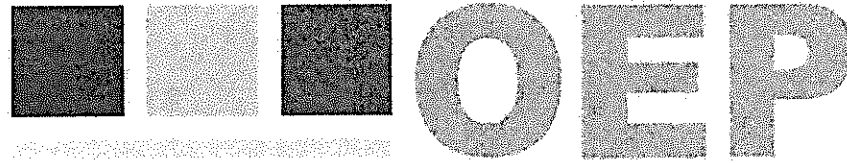


**INF. FIS. UTF N° 043/2024**



**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A**

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME COMPLEMENTARIO AL  
INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N°  
201/2023 DE FISCALIZACIÓN DE LOS  
ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN  
2022 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA  
DEPARTAMENTAL “JUNTOS AL LLAMADO  
DE LOS PUEBLOS” LA PAZ  
(J.A.LLALLA.L.P.)**

La Paz, 14 de febrero de 2024



## INDICE

N°	Detalle	Pág.
<b>I.</b>	<b>ANTECEDENTES.....</b>	<b>1</b>
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar.....	2
<b>II.</b>	<b>DESCARGOS PRESENTADOS.....</b>	<b>2</b>
	De la presentación de documentación de descargo.....	2
<b>III.</b>	<b>RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....</b>	<b>3</b>
3.1.	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	3
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al llamado de los Pueblos” – J.A.LLALLA.L.P.....	5
3.2.	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	5
A.	FALTA DE APERTURA DE CUENTA BANCARIA.....	5
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al llamado de los Pueblos” – J.A.LLALLA.L.P.....	7
<b>IV.</b>	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....</b>	<b>8</b>
<b>V.</b>	<b>INFORME LEGAL.....</b>	<b>8</b>





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

**INF.FIS.UTF. N° 043/2024**

## **I N F O R M E**

**Para :** Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**Presidente**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**Vía :** Lic. Francisco Vargas Camacho  
**Vicepresidente**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**De :** Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez  
**Jefe**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque  
**Auditora Fiscalizadora**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**Ref. :** **INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 201/2023 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “JUNTOS AL LLAMADO DE LOS PUEBLOS” (J.A.LLALLA.L.P.) LA PAZ**

**Fecha:** La Paz, 14 de febrero de 2024

### **I. ANTECEDENTES**

#### **Del Informe Preliminar**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización Gestión 2023 y la asignación de la jefatura de unidad, se realizó la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2022, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Juntos al





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 201/2023 de 23 de octubre de 2023.

### **De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar**

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; en fecha 10 de noviembre de 2023 se notificó a Victor Gonzalo Contreras Villanueva, Delegado de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 201/2023, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el pasado 08 de diciembre de 2023.

Mediante nota sin número de 11 de diciembre de 2023, a través de su Presidente Fanny Quispe Calle, la agrupación ciudadana departamental “Juntos al llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, solicitaron la ampliación de plazo para la presentación de descargos a las observaciones realizadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 201/2023 de 23 de octubre de 2023, nota que fue de conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral; al efecto, mediante Informe TSE - UTF N° 046/2023 de 11 de diciembre de 2023 se concedió el plazo ampliatorio de 20 días hábiles computables a partir de la fecha de su notificación, misma que fue el 11 de diciembre de 2023 y cuyo plazo feneció pasado el 10 de enero de 2024.

## **II. DESCARGOS PRESENTADOS**

### **De la presentación de documentación de descargo**

Mediante nota con Cite: J.A.LLALLA.L.P. N° 02/2024 de 04 de enero de 2024, Fanny L. Quispe Calle - Presidente y Edgar Ramito Mamani Quispe – Responsable Económico de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, presentaron a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral la

documentación de descargo a las observaciones del INF.FIS.UTF. N° 201/2023 Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2022.

El descargo consta de un (1) folder amarillo con fojas 12.

### III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

#### 3.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral 2.1. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 201/2023, se determinó la falta de documentación de respaldo suficiente y competente que sustente el importe de **Bs1.350,00** según se describió en el siguiente cuadro:

COD.	Detalle	Comprobante		Factura o Recibo		Concepto	Importe Bs.	Documento faltante
		N°	Fecha	N°	Fecha			
53000601	Pasajes	EG-22120005	31/12/22	R-S/N	S/F	Pasajes al interior del Departamento de La Paz	1.000,00	- Boleto del pasaje de los 34 beneficiarios o si corresponde contrato por el transporte de las 34 personas o documento equivalente. - Informe o documento equivalente que establezca la finalidad del gasto y si el objetivo fue cumplido.
53000702	Servicio de agua y alcantarillado	EG-22120002	31/12/22	7 facturas		Pago de servicios de agua	150,00	- Autorización de pago. - Si corresponde recibos mensuales

COD.	Detalle	Comprobante		Factura o Recibo		Concepto	Importe Bs.	Documento faltante
		N°	Fecha	N°	Fecha			
								de pago con las firmas de entrega y recibí o documento que respalde su ejecución.
53000703	Servicio de Energía Eléctrica	EG-22120001	31/12/22	8 facturas		Gasto correspondiente a la gestión 2022	200,00	- Autorización de pago. - Si corresponde recibos mensuales de pago con las firmas de entrega y recibí o documento que respalde su ejecución.
<b>TOTAL</b>							<b>1.350,00</b>	

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

**Artículo 46° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)**

- I. **Todo desembolso** por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, **deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable.** (Las negrillas son nuestras)
- II. Los pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro.



### **Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)**

***Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política. (Las negrillas son nuestras)***

Lo señalado ocasionó que exista insuficiente documentación que justifique y respalde el gasto ejecutado por la agrupación ciudadana, restando credibilidad al saldo expuesto en el estado financiero presentado.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, presenten ante la Unidad Técnica de Fiscalización la documentación faltante en original o fotocopia legalizada, así como las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes para respaldar los gastos expuestos en el Estado de Resultados de la Gestión 2022 para su verificación y certidumbre del saldo expuesto.

### **Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al llamado de los Pueblos” - J.A.LLALLA.L.P.**

Con nota Cite: J.A.LLALLA.L.P. N° 02/2024 de 04 de enero de 2024, la agrupación ciudadana departamental presentó documentación de descargo del numeral 2.1. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 201/2023.

**Se levanta** la observación expuesta en el numeral **2.1.** del Informe Preliminar, como se detalla en el **Anexo 1**, en vista de que la organización política presentó la documentación solicitada para justificar, respaldar y dar certidumbre a los gastos realizados.

## **3.2. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS**

### **A. FALTA DE APERTURA DE CUENTA BANCARIA**

En el numeral **2.2.** punto **A** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 201/2023, se verificó que para el manejo de sus operaciones y el control de sus ingresos y gastos no se realizó la apertura de una cuenta bancaria;

asimismo, no se pronunció respecto al motivo de la no apertura de una cuenta bancaria, aspecto que contraviene lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que establece:

**Artículo 41° (Apertura de cuenta bancaria)**

***I. Para fines de mejor administración y control de ingresos y gastos, en forma obligatoria los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su administración.***  
(Las negrillas son nuestras)

*II. La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad del Sistema Financiero (ASFI), la misma que gestionará la información de forma pronta y oportuna.*

*III. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales de conformidad a sus necesidades, podrán efectuar la apertura de nuevas cuentas corrientes en los departamentos que estimen por conveniente. La titularidad de la cuenta corriente le pertenece a cada organización política, entre tanto tengan vigencia.*

*IV. La apertura de la(s) cuenta(s) bancaria(s) deberán ser informadas al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.*

*V. La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales es solidaria entre la máxima instancia de la organización y la o el Responsable económico.*

La no apertura de una cuenta bancaria puede originar malos manejos en la administración de los ingresos y gastos de la organización política; asimismo, le resta cierto nivel de credibilidad en el manejo del disponible,

ya que ésta apertura ayuda a manejar el efectivo de manera eficiente y transparente mediante los diferentes tipos de transacciones financieras realizadas.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, que efectúe la apertura de una cuenta bancaria para que ayude al manejo del efectivo de manera más eficiente y transparente, misma que una vez sea perfeccionada, deberá ser informada a la Unidad Técnica de Fiscalización; asimismo, deberá esta reflejarse en los Estados Financieros de la siguiente gestión, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-SP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

**Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al llamado de los Pueblos” - J.A.LLALLA.L.P.**

Con nota Cite: J.A.LLALLA.L.P. N° 02/2024 de 04 de enero de 2024, la agrupación ciudadana departamental realizó la aclaración y/o justificación y presenta documentación como descargo del numeral 2.2. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 201/2023, señalando lo siguiente:

*“...la agrupación ciudadana departamental JUNTOS AL LLAMADO DE LOS PUEBLOS J.A.LLALLA.L.P. se apersonó a través de su representante legal a entidades del sistema financiero, mas esta por su característica de la organización no califica los requisitos exigidos, razón por la cual justificamos la falta de una cuenta bancaria vigente a la fecha, por lo que solicito se considere este aspecto y se tenga presente como subsanada la observación...”.*

Excepcionalmente **se levanta** la observación expuesta en el numeral **2.2.** punto **A** del Informe Preliminar, en vista de que la organización política argumenta las causales que imposibilitan la apertura de la cuenta bancaria. Asimismo, presenta el documento que contempla los requisitos para la apertura de una cuenta bancaria. Sin embargo, es importante que reporten esta situación en las notas a los estados financieros en cada gestión mientras no puedan realizar la apertura de la cuenta bancaria, caso contrario se considerará como un incumplimiento en tanto la normativa este vigente toda vez que establece de forma clara que deben hacer la apertura, por lo que la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente en futuras presentaciones.

#### IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Juntos al llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, para levantar las observaciones identificadas correspondientes a la Gestión 2022, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 201/2023, se establece lo siguiente:

- C1. Se levanta** la observación respecto a los gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs1.350,00**, según lo expuesto en el numeral **3.1.** del presente informe.
- C2. Se levanta** la observación respecto a otras observaciones identificadas respecto a la falta de apertura de una Cuenta Bancaria, según se describe en el numeral **3.2.** punto **A.**
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Juntos al llamado de los Pueblos” (J.A.LLALLA.L.P.) La Paz, que a futuro aplique las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, asimismo, con el propósito de evitar llamadas de atención por la recurrencia de las observaciones.

#### V. INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

AGRO/mv  
c.c. Arch.  
c.c. ACD JALLALLALP LP

Dra. Yolanda Yimera Velásquez Choque  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-13573

M.C. Arnaldo Gabriel Flores Ochoa  
EFE DE CUANTÍA TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB. 336

Sopocachi, avenida Sánchez Lima N° 2482. Teléfonos: 2424221 - 2410545 - 2422338. Fax: 2416710

Sitio Web: [www.oep.org.bo](http://www.oep.org.bo)

# ANEXO 1

GESTIÓN

2022



Partida Presupuestaria COD.	Detalle	Comprobante		Factura o Recibo		Descripción	Gastos observados		Documento faltante	Respuesta a la observación por J.A.LLALLA.L.P.	Gastos Cuestionados		Situación final sobre suficiencia de descargos
		N°	Fecha	N°	Fecha		Sin suficiente dcto. de respaldo	Es.			Se levanta	Es.	
53000601	Pasajes	EG-22120005	31/12/2022	R-5/N	S/F	Pasajes al interior del Departamento de La Paz	1.000,00	1.000,00	Boleto del pasaje de los 34 beneficiarios o si corresponde contrato por el transporte de las 34 personas o documento equivalente e Informe o documento equivalente que establezca la finalidad del gasto y si el objetivo fue cumplido.	Segun nota Cite: J.A.LLALLA.L.P. N° 02/2024 de 04/01/24, presenta descargo sobre Notificación de Informe Preliminar INF-FIS.UTE. N° 201/23, a la que adjunta como descargo: Orden de pago N° 14/2022, orden de servicio OS/01/2022 e Informe INF-ERMOQ-02/2022 de 31/12/2023 (todo en doc. original).	1.000,00		Se Levanta la observación expuesta en el Capítulo II del Informe Preliminar INF-FIS.UTE N° 201/23; en virtud de que remitieron la documentación solicitada para justificar la ejecución del gasto. Por lo que se constituye en un descargo valido para levantar la observación.
53000702	Servicio de agua y alcantarillado	EG-22120002	31/12/2022	7 facturas		Pago de servicios de agua	150,00	150,00	Autorización del pago y si corresponde recibos mensuales de pago con las firmas de entrega y recbi o documento que respalde su ejecución.	Segun nota Cite: J.A.LLALLA.L.P. N° 02/2024 de 04/01/24, presenta descargo sobre Notificación de Informe Preliminar INF-FIS.UTE. N° 201/23, a la que adjunta como descargo: Orden de pago N° 12/2022, Recibo N° 52466 de 30/12/22.	150,00		Se Levanta la observación expuesta en el Capítulo II del Informe Preliminar INF-FIS.UTE N° 201/23; en virtud de que remitieron la documentación solicitada para justificar la ejecución del gasto. Por lo que se constituye en un descargo valido para levantar la observación.
53000703	Servicio de Energía Eléctrica	EG-22120001	31/12/2022	8 facturas		Gasto correspondiente a la gestión 2022	200,00	200,00	Autorización del pago y si corresponde recibos mensuales de pago con las firmas de entrega y recbi o documento que respalde su ejecución.	Segun nota Cite: J.A.LLALLA.L.P. N° 02/2024 de 04/01/24, presenta descargo sobre Notificación de Informe Preliminar INF-FIS.UTE. N° 201/23, a la que adjunta como descargo: Orden de pago N° 13/2022, Recibo N° 52465 de 30/12/22.	200,00		Se Levanta la observación expuesta en el Capítulo II del Informe Preliminar INF-FIS.UTE N° 201/23; en virtud de que remitieron la documentación solicitada para justificar la ejecución del gasto. Por lo que se constituye en un descargo valido para levantar la observación.
<b>TOTAL</b>							<b>1.350,00</b>	<b>1.350,00</b>			<b>1.350,00</b>		

